

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

La Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados - STCCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. cumple con notificar a la empresa ORIÓN CABLE S.A.C., que en el marco del Expediente N° 002-2019-CCP-ST/CD, el Cuerpo Colegiado Permanente ha emitido la Resolución Nº 018-2020-CCP/OSIPTEL del 31 de julio de 2020. por medio de la cual se declara la responsabilidad administrativa de la empresa Orión Cable S.A.C. por la comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de violación de normas, infracciones tipificadas en los literales a) y b) del artículo 14.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1044; y en consecuencia, se sanciona a Orión Cable S.A.C con una multa de cinco punto noventa y ocho (5.98) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de dos (2) infracciones calificadas como grave y muy grave, respectivamente. La Resolución Nº 018-2020-CCP/OSIPTEL no agota la vía administrativa y, en ese sentido, contra ella cabe la interposición del recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación. A efectos de recabar la información que obra en el referido expediente, la cual tiene carácter reservado, deberá comunicarse al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe.

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL